

12631

P. 5653

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 13/39

Proyecto de ley autoriza el empleo de la moneda nacional en tipos de moneda de 25 y 10, 5 y 1 centavos. -

F. Pizarro

SENADO DE LA REPUBLICA.

COMISION PERMANENTE DEL TESORO.  
-----

Señores Senadores:

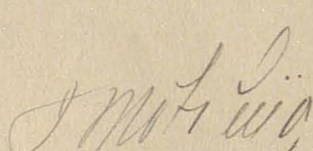
La Comisión que suscribe, después de haber estudiado el proyecto de ley sometido a la deliberación del Congreso por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se modifica la ley # 71 de fecha 18 de febrero de 1939, en el sentido de autorizar el empleo de los troqueles modelados en el año 1937 para la acuñación de las monedas nacionales, para ser utilizados en la nueva acuñación que fué dispuesta por la referida ley # 71 recientemente, os recomienda

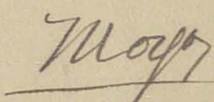
votar el siguiente proyecto de ley:

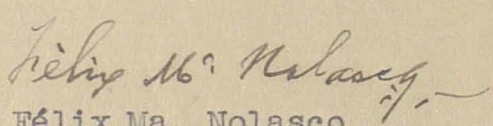
EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE  
LEY:

(Copiense la Ley).

LA COMISION,

  
Jaime Mota hijo  
Vicepresidente.

  
M. Martín de Moya  
Presidente.

  
Félix Ma. Nolasco  
Secretario.

60338

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Marzo 21, 1939.-

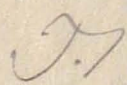
Señor  
Doctor Jacinto B. Peynado,  
Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 3321 de fecha 13 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio se autoriza el empleo de los troqueles modelados en 1937 en la acuñación de los tipos de moneda de 25 centavos, 10 centavos, 5 centavos y 1 centavo, que ha de realizarse de conformidad con la mencionada ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

P/5257



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 03821

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de marzo de 1939.-

Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por la ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939, el Poder Ejecutivo quedó autorizado a contratar la acuñación de cien mil pesos de la moneda nacional instituida por la ley número 1259, de fecha 21 de febrero de 1937, en las siguientes cantidades y denominaciones: quince mil pesos en quince mil monedas de un peso; cuarenta mil pesos en ciento sesenta mil monedas de veinticinco centavos; quince mil pesos en ciento cincuenta mil monedas de diez centavos; diez mil pesos en doscientas mil monedas de cinco centavos, y veinte mil pesos en dos millones de monedas de un centavo. Pero en razón de que el Estado no podría ordenar la confección de nuevos troqueles sin incurrir en cuantiosos gastos y sin sufrir la inevitable dilación que ello ocasionaría, me permito someter a la deliberación del Congreso el anexo proyecto de ley, cuyo objeto es autorizar el empleo de los troqueles modelados en 1937 en la acuñación de los tipos de moneda de 25 centavos, 10 centavos, 5 centavos y 1 centavo, que ha de realizarse de

91/5652



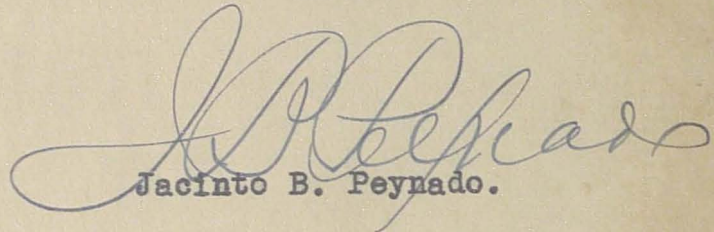
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

conformidad con la mencionada ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939.

Dios, Patria y Libertad!

  
Jacinto B. Peynado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0282

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Marzo 22 de 1939.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 332, fechado en 21 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza el empleo de los troqueles modelados en 1937 en la acuñación de los tipos de moneda de 25 centavos, 10 centavos, 5 centavos y 1 centavo, que ha de realizarse de conformidad con la ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939; y me cumple participarle que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5212

00332

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Marzo 21, 1939.

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, placeme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza el empleo de los troqueles modelados en 1937 en la acuñación de los tipos de moneda de 25 centavos, 10 centavos, 5 centavos y 1 centavo, que ha de realizarse de conformidad con la mencionada ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939.

Saludo a usted muy atentamente,

*J. H.*  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

26/5611



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Los troqueles usados en la acuñación de monedas nacionales de los tipos de veinticinco centavos, diez centavos, cinco centavos y un centavo, correspondientes a la emisión de 1937, serán empleados en la acuñación de los mismos tipos de la emisión ordenada por la ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiuno del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

SECRETARIOS:

*[Firma]*  
Felipe M. Nolasco

PRESIDENTE:

*[Firma]*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Los troqueles usados en la acuñación de monedas nacionales de los tipos de veinticinco centavos, diez centavos, cinco centavos y un centavo, correspondientes a la emisión de 1937, serán empleados en la acuñación de los mismos tipos de la emisión ordenada por la ley número 71, de fecha 18 de febrero de 1939.

DADA etc.